

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7286428 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ELIZABETH RODRIGUEZ VASQUEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 20.471.710 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7286428 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinte (20) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7286428 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE CULTURA Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINEINTOS MIL PESOS M/CTE (\$73.500.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2025 y terminación inicial del veinte (20) de agosto de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que se suscribió Acta de Suspensión el día diecinueve (19) de agosto de 2025, Ampliación a la Suspensión en fecha veintidós (22) de agosto de 2025 y Acta de Reinicio de fecha primero (1º) de septiembre de 2025, con nueva fecha de terminación del dos (2) de septiembre de 2025. 4. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El contrato No. CO1.PCCNTR.7286428 fue suscrito por las partes el día 20 de enero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP 2, el día 21 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 7 meses, y fecha de terminación del 20 de agosto de 2025. El contrato fue ejecutado con normalidad hasta el día 19 de agosto de 2025, fecha en la cual la contratista solicitó la suspensión del contrato por razones médicas a la supervisora, generándose así, la suscripción del Acta No. 1, a través de la cual se suspendió el contrato desde el día 19 de agosto de 2025, hasta el día 21 de agosto de 2025. La fecha prevista para el reinicio del contrato fue el día 22 de agosto de 2025 y la nueva fecha de terminación el día 23 de agosto de 2025. Posteriormente, esta suspensión fue ampliada al no ser superada la razón que dio lugar a la misma, por lo que se estableció como nueva fecha de reinicio el día 1 de septiembre de 2025 y nueva fecha de terminación el día 2 de septiembre de 2025, a través del Acta No. 2- Acta de ampliación de la suspensión, suscrita por las partes el día 22 de agosto de 2025. En último lugar, fue reiniciado el contrato el día 1 de septiembre de 2025 por las partes. Por lo tanto, a la fecha se encuentra en ejecución. Así las cosas, el día 1 de septiembre de 2025, una vez se reinició el contrato en la plataforma Secop 2, la supervisora solicitó la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios a la contratista. Dicha solicitud se basó en la necesidad de elaboración, revisión y ajuste a proyectos de actos administrativos y demás documentos jurídicos para apoyar los procesos derivados de la Ley de espectáculos públicos, Estímulos, acompañamiento al Concejo municipal de cultura, acompañamiento en proceso de rendición de informes al Ministerio de cultura en relación con inversiones con recursos de Ley de espectáculos públicos, así como el apoyo en la proyección de respuesta a acciones de tutela, derechos de petición, así como la conceptualización de asuntos jurídicos requeridos por la Dirección de Cultura, se hace necesario adicionar y prorrogar de común acuerdo, el mencionado contrato. La supervisora del contrato, solicito a la contratista, la aceptación de la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7286428 el día 1 de septiembre de 2025, por el valor de: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$36.750.000) M/CTE, por un término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del día 3 de septiembre de 2025, y con fecha de terminación del día 17 de diciembre de 2025. Por lo anteriormente mencionado es de vital importancia adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.7286428 de la siguiente manera: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$36.750.000) M/CTE y PRORROGAR el plazo de ejecución a partir del 3 de septiembre de 2025 por un plazo de tres (3) meses y quince (15) días, hasta el 17 de diciembre de 2025. De igual manera, las demás condiciones del contrato se mantendrán incólumes. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que*

dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 9. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7286428 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7286428 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE CULTURA Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7286428 de 2025, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$36.750.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en CUATRO (4) pagos, así: TRES (03) pagos mensuales vencidos, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000,00) y UN (1) último pago por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000,00), conforme a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002121 expedido el veintinueve (29) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7286428, en **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del tres (03) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día diecisiete (17) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7286428 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC